



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y el Grupo Scout 493 Azimut para implementar el servicio de préstamo a domicilio en la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres, "A. Rodríguez-Moñino / M. Brey". (021061992)

Habiéndose firmado el día 21 de mayo de 2021, Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y el Grupo Scout 493 Azimut para implementar el Servicio De Préstamo A Domicilio En La Biblioteca Pública Del Estado En Cáceres, "A. Rodríguez-Moñino / M. Brey", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA
TURISMO Y DEPORTES Y EL GRUPO SCOUT 493 AZIMUT PARA
IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE PRÉSTAMO A DOMICILIO EN LA
BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO EN CÁCERES,
"A. RODRÍGUEZ-MOÑINO / M. BREY".

21 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 24 de julio de 2019), en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaría General (DOE núm. 146, de 30 de julio).

De otra parte, D. Jesús María Cobián Corrales, como presidente del Grupo Scout 493 Azimut, con domicilio social en Cáceres, Calle Batalla del Salado, en nombre y representación legal del mismo, por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de 28 de agosto de 2020, según consta en el certificado emitido por José Luis Balboa Barrado, jefe de negociado de Asociaciones de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de fecha 27 de octubre de 2020.

Las partes se reconocen competencia y capacidad legal necesaria para celebrar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía artículo 7.1 lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Que la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, establece que las bibliotecas desempeñan un papel insustituible en el desarrollo, mantenimiento y mejora de los hábitos de lectura, en la medida en que garantizan, en condiciones de igualdad de oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos al pensamiento y a la cultura con especial consideración con la población infantil y juvenil y con los sectores más desfavorecidos socialmente, con especial atención a las personas con discapacidad, así como con el aprendizaje continuo de los ciudadanos de cualquier edad.



Que la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres Antonio Rodríguez-Moñino / María Brey, como señala la Orden de 10 de junio de 2014 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura, tiene como objetivo difundir y garantizar el acceso a la información y a la cultura, ofreciendo servicios homogéneos de calidad para todos.

Segundo. Que las dificultades para acceder a los servicios bibliotecarios se han visto incrementadas debido a las circunstancias sobrevenidas con la pandemia de COVID-19, pero muy especialmente para las personas con déficits de movilidad o con dificultades sensoriales, psicológicas, sociales, educativas y culturales diversas. Como biblioteca pública, la Biblioteca de Cáceres tiene entre sus funciones la obligación de hacer llegar sus servicios a usuarios que no pueden acceder a ellos por diversas circunstancias, físicas, socioculturales o de cualquier otro tipo.

Tercero. Dada la necesidad detectada, la Biblioteca pretende iniciar un servicio de extensión bibliotecaria para llevar libros, revistas, discos y películas, al domicilio, residencia o centro de día de las personas con problemas de movilidad u dificultades de otro tipo que lo soliciten, y recogerlos una vez usados o concluya el plazo de préstamo.

Cuarto. Que el servicio pretende atender las necesidades de un grupo de población con ubicación muy dispersa espacialmente, que el personal de la Biblioteca no puede abarcar.

Quinto. Que el Grupo Scout 493 Azimut, es una organización civil, sin ánimo de lucro, fundada en 1987, perteneciente a la organización ASDE-Scouts de España y al Movimiento Scout Mundial, plural en creencias, no partidista, deportiva, de tiempo libre, ecologista, con fines culturales, orientada a la educación en valores de jóvenes y niños, comprometida con la sociedad e inspirada en los principios del esculptismo.

Sexto. Que el Grupo Scout 493 Azimut, como entidad de ámbito local que tiene como objetivo educar para construir un mundo mejor, así como que sus miembros realicen actividades de voluntariado y colaboración social altruista para la consecución de sus fines, se ofrece a colaborar con la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres llevando los materiales prestados por la Biblioteca a los domicilios de las personas que los soliciten. Como medio para fomentar la solidaridad entre generaciones y las personas, social o económicamente desfavorecidas, aprovechan la voluntad de servicio y el potencial humano de jóvenes entre 16 y 25 años pertenecientes a su Grupo Scout para prestar este servicio asistencial a la comunidad.

Séptimo. Que dada la existencia de objetivos comunes, ambas instituciones tienen interés en suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes para llevar y recoger en su domicilio, residencia, centro de mayores o centro de día, los materiales solicitados por las personas usuarias de la Biblioteca Pública de Cáceres con dificultades de movilidad temporal o permanente, en concreto, personas mayores de 65 años y aquellas que padezcan alguna minusvalía, dependencia u otra circunstancia personal o social que les impida acceder a los servicios presenciales, sin perjuicio de que pudieran incluirse otros colectivos en similares circunstancias.

La suscripción del presente Convenio no genera compromisos económicos entre las partes.

Segunda. Obligaciones del Grupo Scout 493 Azimut.

La labor fundamental de las personas voluntarias pertenecientes al Grupo Scout 493 es Azimut será la de llevar y recoger los materiales prestados por la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres, al domicilio de residencia de las personas con dificultad para acudir a la Biblioteca que lo soliciten y estén inscritas como usuarias de la Biblioteca.

El Grupo Scout deberá seleccionar las personas adecuadas para realizar esta labor de voluntariado cultural, acreditando, antes de su inicio, que disponen de un Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil en el desarrollo de las actividades de colaboración con la Biblioteca objeto de este Convenio. Las prestaciones de estos seguros deberán actualizarse convenientemente durante la vigencia de este Convenio.

Los voluntarios que realicen este servicio se comprometen a adoptar las medidas de prevención frente a la COVID-19 establecidas mediante protocolo de prevención e higiene dictado por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, especialmente el uso correcto de mascarillas y la adecuada higiene de manos en cada entrega.

Tercera. Obligaciones de la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a través de la Dirección de la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres, se compromete a:

- Llevar a cabo una o varias sesiones de formación para las personas voluntarias seleccionadas por el responsable del Grupo Scout 493 Azimut, con el fin de explicar y acordar los pormenores de la actividad y que conozcan los recursos informativos y culturales de la Biblioteca.



- Proporcionar bolsas adecuadas y en cantidad suficiente para guardar y transportar los materiales de préstamo.
- Establecer un protocolo que contenga las medidas de prevención e higiene contra el COVID-19, establecidas por la Consejería de Sanidad el día 5 de Marzo de 2021, publicadas en el DOE de esta misma fecha, al tratarse de intercambio de material que entrará en el centro. En este sentido, la entrega y recogida del material en la Biblioteca a los voluntarios se realizará a través del personal del centro para que, una vez adoptadas las medidas establecidas por la normativa vigente, los materiales se pongan a disposición de préstamo en las condiciones óptimas.

Al finalizar su colaboración, desde la Dirección de la Biblioteca se podrá otorgar a cada voluntario un certificado firmado acreditando las labores desarrolladas y el período de tiempo dedicado.

Cuarta. Ausencia de relación laboral.

No existirá ninguna relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los voluntarios colaboradores con las actividades de la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres. Asimismo, la Consejería no quedará obligada por ninguna responsabilidad en que pudiera incurrir el Grupo Scout 493 Azimut, como consecuencia del desarrollo de la actividad o por la acción de sus voluntarios, ni la que pudiera derivarse de incumplimientos en el orden social, laboral o de cualquier otra índole.

Quinta. Seguimiento del Convenio.

Se creará una Comisión de seguimiento del Convenio, de composición paritaria, que resolverá los problemas de interpretación y ejecución que pudieran plantearse y controlará el cumplimiento del presente Convenio. Esta comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, y se reunirá, al menos, una vez al año.

Sexta. Vigencia del Convenio.

Este convenio tendrá una duración de 3 años, desde el momento de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un período igual adicional, su modificación o su extinción, a través de la correspondiente adenda.

Este Convenio de colaboración quedará sin efecto tanto por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, como por mutuo acuerdo entre las partes.

***Séptima. Protección de datos.***

Cualquier tratamiento sobre los datos personales al que las partes puedan proceder en el desarrollo de este Convenio se someterá a la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octava. Régimen aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora.

Novena. Efectos.

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma por las partes.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio.

El Secretario General,

D. PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

Responsable
del Grupo Scout 493 Azimut,

D. JESÚS MARÍA COBIÁN CORRALES